CIRCULAR No. 005

PARA: Rectores de los establecimientos educativos

ASUNTO: Presentación del inventario de bienes muebles de los establecimientos educativos a 31 de diciembre de 2010.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y la resolución interna No. 1475 del 20 de Mayo de 2009, por medio de la cual se establecen las políticas y procedimientos contables para la administración de los Recursos Físicos de la Secretaría de Educación y de Establecimientos Educativos y se da a conocer los lineamientos para la presentación de la información.

a) Reportar el inventario actualizado de los Establecimientos Educativos a 31 de Diciembre de 2010, activos fijos (bienes muebles) y sus respectivas novedades como: Adquisiciones, donaciones, traspasos recibidos, puestas en servicio, bajas por robo, hurto, caso fortuito o fuerza mayor, pérdida y depreciaciones.
b) Diligenciar el formato de Bienes Muebles.
c) Presentar Acta de baja, informe de obsolescencia y faltantes.
d) Presentar Acta de entrega de los bienes transferidos a otras entidades.
e) Adjuntar copia de la póliza de aseguramiento de sus bienes.

Al momento de diligenciar el Formato de Bienes Muebles debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Para los bienes inferiores a medio salario mínimo legal vigente, en los cuales el registro contable afecte directamente el gasto o estén totalmente depreciados, debe registrar las casillas de valor unitario y valor total con valor CERO (0).

2. Para los demás bienes el registro se hace teniendo en cuenta el valor de adquisición. Dicho registro se verá afectado si el bien es actualizado mediante avalúo, valorizado, desvalorizado, dado de baja o transferido. No debe restar la depreciación acumulada al valor real del bien.

3. El saldo del Inventario de Bienes Muebles debe ser igual a la sumatoria de los rubros de la Propiedad Planta y Equipo del Balance General.

4. Para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía para la vigencia 2010, se debe aplicar el instructivo No. 013 del 12 de Enero de 2011.

5. Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o Incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría
General de la Nación.

6. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable. El Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para el año 2011 en la suma de $ 535.600, por lo tanto para el año 2011 las entidades contables públicas podrán registrar, afectando directamente el gasto, las propiedades, planta y equipo que sean adquiridas por un valor inferior o igual a la suma de $ 267.800.

7. Respecto a los activos adquiridos durante al año 2011, las entidades contables públicas podrán afectar la depreciación por su valor total durante este período contable, sin considerar la vida útil del activo, cuando el valor de adquisición sea por una suma inferior o igual a $ 1.256.600

8. Registrar en el inventario de bienes muebles a 31 de diciembre de 2010, el número de plaqueta asignado a cada uno de los bienes.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental, está haciendo entrega de las plaquetas de identificación de los bienes muebles para las Instituciones que adquirieron nuevos bienes y para aquellas I.E en las cuales la entrega inicial fue insuficiente. Las directrices para su utilización son las siguientes: Cada plaqueta debe colocarse únicamente en los bienes muebles cuyo valor sea superior a medio salario mínimo legal vigente MSMLV, es decir la suma de $267.800 y todos los equipos de computación: CPU, Monitor, incluyendo el regulador, UPS, teclado, mouse, filtro que a pesar de no superar el medio MSMLV se deben plaquetear, a efectos de llevar mayor control sobre dichos bienes.

Para la vigencia 2011, el Inventario de Bienes Muebles de las Instituciones Educativas y sus respectivos Centros Asociados, será presentado por los RECTORES, ÚNICAMENTE EN MEDIO MAGNÉTICO (CD), EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011. Adicionalmente se entregará una certificación impresa, debidamente firmada por el Rector, en la cual se informará que el FORMATO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, corresponde a los bienes existentes en dichos establecimientos educativos, y que fueron previamente revisados, verificados y cotejados con el Balance General para el caso de las Instituciones Educativas. Los Centros Educativos certificaran que los inventarios existentes fueron verificados por el Director.

La inobservancia de la presente Circular, dará a lugar a posibles sanciones disciplinarias por las instancias de Control Interno del Ente Territorial.

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2011

MARCIA CECILIA YEPEZ
Secretaria de Educación y Cultura Departamental (E)

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
Jefe Asesor Oficina Jurídica

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Jefe Asesor Oficina de Comunicación y Prensa

Reviso: FABIO GABRIEL CARDENAS
Profesional Especializado Gestión Administrativa

Revisó: MARIA TERESA CORAL MELO
Profesional Especializado Financiera

Proyecto: DOLLY MERCEDES CUCHALA P.
Profesional Gestión Administrativa